



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

EDICTO No. 0120- 2019
EL PUNTO DE ATENCIÓN DE LA REGIONAL NOBSA
DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 310 DE LA LEY 685 DE
2001,

HACE SABER

Que dentro del Amparo Administrativo No. 026-2019 presentado con ocasión del contrato de concesión No. FIO-141 se ha proferido AUTO PARN - 932 del 2 de mayo de 2019, el cual reza:

De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, las Resoluciones 180876 del 07 de junio de 2012, 91818 del 13 de diciembre de 2012 del Ministerio de Minas y Energía y las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 241 del 10 de mayo de 2017 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-

Mediante radicado N° 20199030520782 del 23 de abril de 2019, en el Punto de Atención Regional de Nobsa, el señor JESUS ORLANDO VARCARCEL MENDIVELSO en su condición de titular del Contrato de Concesión No. FIO-141 presentó solicitud de amparo administrativo contra personas indeterminadas argumentando entre otros, los siguientes hechos :(Folio 1 al 6) cuadernillo de amparo administrativo No. 026 -2019):

El señor JESUS ORLANDO VARCARCEL MENDIVELSO, mayor de edad y vecino de la Ciudad de Bogota identificado civilmente como aparece al pie de su firma y Actuando en calidad de Titular Minero del Contrato de Concesión F10-141 Ubicado en el Municipio de Socotá- Boyaca, Vereda San Rafael, presenta solicitud de Amparo Administrativo según lo consagrado en la ley 685 de Agosto de 2001, en los artículos 159, 160, 164y 306 con el fin de que se proceda a la suspensión de la ocupación y perturbación realizada por personas desconocidas quienes se encuentran realizando labores de explotación minera en el área del Contrato de Concesión F10-141.

“...

I OBJETO DE LA PETICION

Solicito comedidamente a la Agenda Nacional de Minería, para que practique una visita técnica at área del Contrato de Concesión F10-141, con el objeto de constatar la invasión del área que se viene realizando.

II FUNDAMENTOS DE LA PETICION

1. Que estas actividades que actualmente realizan estas personas, están causando un deterioro a las reservas de carbón existentes en el área del Contrato de Concesión F10-141, lo que genera un detrimento patrimonial para el Titular de dicho Contrato de Concesión. Adicionalmente esta causando una afectación ambiental debido a las condiciones anti técnicas utilizadas para la extracción del Carbón, como se puede observar en el registro fotográfico anexo...”



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Que la solicitud de Amparo Administrativo se encuentra al tenor de artículo 308 de la Ley 685 de 2001 y por tanto es admitida por el Punto de Atención Regional Nobsa, una vez verificado que el señor JESUS ORLANDO VARCARCEL MENDIVELSO, Ostenta la condición de titular del Contrato de Concesión No. FIO-141

Por lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Nobsa de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, fija como fecha para la diligencia de reconocimiento de área, el día veinticuatro (24) de mayo de 2019, a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.)

De conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se ordena librar los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal de la parte querellante, el señor JESUS ORLANDO VARCARCEL MENDIVELSO en la calle 6C# 72B-15 Bogota, teléfono, 3196762249.

Teniendo en cuenta que se desconoce el domicilio de los querellados personas indeterminadas se hace necesario realizar la notificación por aviso fijado en el lugar de las presuntas actividades perturbatorias, esto es en la vereda San Rafael del municipio de Socota.

En consecuencia, librese el oficio correspondiente, con copia de este acto administrativo, al alcalde del municipio de SOCOTA para que proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros.

Por lo anterior, se le concede al alcalde municipal de SOCOTA el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto, para que una vez se surta notificación a los querellados en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros, específicamente en la vereda San Rafael del municipio de Socota, proceda a enviar la constancia secretarial de fijación del mismo, de conformidad con la ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10; no obstante lo anterior, y en aras de agilizar los procedimientos se requiere al señor JESUS ORLANDO VARCARCEL MENDIVELSO, para que hagan acompañamiento, por sí mismo o por interpuesta persona, al alcalde Municipal de Socota o quien este comisione, a fin de surtir la notificación a los querellados.

En consecuencia, para los efectos legales, las partes dentro de esta querella son:

QUERELLANTE: el señor JESUS ORLANDO VARCARCEL MENDIVELSO, quien se notificará en en la calle 6C# 72B-15 Bogota, teléfono, 3196762249.

QUERELLADOS: personas indeterminadas, quienes se notificarán por aviso fijado en el lugar de las presuntas actividades perturbatorias, esto es, vereda San Rafael del municipio de Socota y por edicto fijado por dos (2) días en las instalaciones del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ORIGINAL FIRMADO
JOHN ROBERTH PULIDO TINJACA
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público **DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA**, por un término de dos (2) días hábiles en atención al artículo 310 de la Ley 685 de 2001, a partir del día siete (7) de mayo de 2019 siendo las 7:30 a.m., y se desfija el día ocho (8) de mayo de 2019, a las 4:00 p.m.


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

